

VISTOS:

El Acuerdo N° 022-2025-AMAG/CD emitido por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 000071-2025-AMAG/SA-CFIN, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 000171-2025-AMAG/SA, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000264-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000174-2025-AMAG/SA, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000105-2025-AMAG/OAJ de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura¹ mediante el Acuerdo N° 022-2025-AMAG/CD, realizado en la Sesión N° 06 de fecha 04 de marzo de 2025, acordó por unanimidad lo siguiente: **“PRIMERO: DESIGNAR** en el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, a la señora **MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA** a partir del 4 de marzo de 2025. **SEGUNDO: ENCARGAR** en adición a sus funciones a la señora **MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA** a partir del 4 de marzo de 2025, las funciones de la Dirección General hasta cubrir el cargo por concurso público de oposición y méritos. **TERCERO: AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo Directivo la expedición del acto resolutorio correspondiente. **CUARTO: ENCARGAR** a la Dirección General adoptar las acciones administrativas correspondiente para la implementación del presente Acuerdo”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones² en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura – RISS de la AMAG³, sobre el Encargo señala: “Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto”;

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que “(...) **ENCARGO DE FUNCIONES:** Es la acción administrativa de personal mediante por el cual la Dirección General de la AMAG a través de un memorando autoriza a un/a servidor/a el desempeño de las funciones de un funcionario/a o servidor/a civil (plaza CAP) en un órgano o unidad orgánica de la AMAG, por la ausencia temporal del/de la titular del puesto como consecuencia de vacaciones, licencia, comisión de servicio, descanso médico, encargatura de otra plaza, disposición de la Alta Dirección o por necesidad de servicio o cualquier motivo que suspenda en forma temporal la relación laboral. (...) Ante la ausencia de un Subdirector, el Director Académico o el Secretario Administrativo, según corresponda, asume sus funciones de inmediato, en tanto se designe a la persona encargada, siempre que este cumpla con los requisitos del puesto. **Si la ausencia es del Director General, el Director Académico asume las funciones de la Dirección General formalizada con Memorando del Presidente del Consejo**”

¹ Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

Artículo 7°. - Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno de la Academia de la Magistratura, y su composición y competencias se sustentan en la Ley Orgánica.

² Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

³ Actualizado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022.

Directivo, en tanto se designe a la persona encargada, siempre que este cumpla con los requisitos del puesto.” [Resaltado y subrayado agregado];

Que, el citado cuerpo normativo añade en el referido artículo que, “(...) *si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)*”;

Que, en ese sentido y estando a la disposición dada en el Acuerdo N° 022-2025-AMAG/CD, corresponde encargar las funciones de la Dirección General a la señora Maria Antonieta Sanchez Garcia a fin de no quebrantar las acciones correspondientes a dicho órgano, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, mediante Informe N° 000171-2025-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa, en mérito al Informe N° 000071-2025-AMAG/SA-FIN de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, sustenta el pedido de expedición de la resolución que encarga la función de Directora General, a la señora MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA, a partir del 4 de marzo de 2025 a fin de proseguir con el trámite ante las entidades correspondientes como representante legal de la AMAG;

Que, con Informe N° 000264-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 10 de marzo de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos emite opinión técnica, indicando que considera viable la expedición de la Resolución que formaliza la encargatura de funciones de la Dirección General a la servidora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA, a fin de proseguir con el trámite ante las entidades correspondientes como representante legal de la AMAG, con la finalidad de velar por el correcto desarrollo de la representación legal y coberturar la necesidad de servicio, lo cual se enmarca en el poder de dirección del Consejo Directivo y en su discrecionalidad como empleador; documento que es respaldado con el Informe N° 000174-2025-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa;

Que, mediante Informe N° 000105-2025-AMAG/OAJ de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable que la Presidencia del Consejo Directivo, proceda con la expedición de resolución que formaliza el encargo de funciones de Directora General, a la señora MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA, con eficacia anticipada a partir del 4 de marzo de 2025, y se continúe con el trámite ante las entidades correspondientes como representante legal de la AMAG;

Que, el plazo de finalización de la Encargatura de Funciones se deberá ceñir al supuesto establecido en el Acuerdo N° 022-2025-AMAG/CD, o hasta la determinación que se disponga dentro de la entidad, el que ocurra primero; por lo que, estando a los informes de viabilidad de las áreas técnicas, administrativas y legales, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, estando facultada la autoridad a disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 01 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura correspondiente al cargo de Director General, a favor de la servidora **MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA**, con eficacia anticipada, a partir del 4 de marzo de 2025, en adición a sus funciones primigenias, teniendo como fecha límite el supuesto establecido en el Acuerdo N° 022-2025-AMAG/CD o hasta la determinación que se disponga dentro de la entidad, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias remunerativas que se generen con el encargo de funciones a favor del servidor MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA, en caso se cumplan con los requisitos para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe) .

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/hfbm/